

# Programa Recovery Action Fund for Tomorrow (RAFT)

## Preguntas frecuentes



El RAFT o Recovery Action Fund for Tomorrow (Fondo de Acción para la Recuperación del Mañana) es un programa desarrollado por Jewish Family Service (JFS) y fundado en colaboración con el Condado de San Diego que incluye una única transferencia en efectivo. Brinda sumas de \$4,000 sin restricciones ni condiciones a familias o adultos mayores (55+) para que atiendan las necesidades más urgentes. A continuación, se encuentra una lista de las preguntas frecuentes que pueden ser de ayuda en el proceso de solicitud.

### ¿Quién cumple con los requisitos para participar en el programa?

El RAFT brindará una suma única en efectivo de \$4,000 para satisfacer la creciente demanda de fondos flexibles. Los participantes del programa que cumplan con los requisitos de elegibilidad y envíen una solicitud completa serán seleccionados por sorteo.

1. Familias con hijos menores de 18 años
2. Personas adultas (mayores de 55 años)
3. Las familias que cuiden de adultos dependientes o con discapacidad también pueden ser seleccionadas
4. Los beneficiarios deben ser mayores de 18 años
5. Residente de San Diego de los 39 códigos postales de equidad sanitaria afectados de forma desproporcionada por la COVID-19
6. Ingresos familiares menores al 200% del nivel federal de pobreza (Federal Poverty Level, FPL)

MIEMBROS DEL HOGAR	200% del FPL	100% del FPL	¿ELEGIBLE?
1	\$29,160	\$14,580	Sí
2	\$39,440	\$19,720	Sí
3	\$49,720	\$24,860	Sí
4	\$60,000	\$30,000	Sí
5	\$70,280	\$35,140	Sí
6	\$80,560	\$40,280	Sí
7	\$90,840	\$45,420	Sí
8	\$101,120	\$50,560	Sí

Consulte el cuadro anterior. Para hogares con más de 8 personas, añada \$5,140 por cada persona adicional al ingreso anual para 100% del FPL.

## ¿Cuáles son los códigos postales elegibles para este programa?

Uno de los requisitos de elegibilidad para este programa es que los solicitantes residan en uno de los 39 códigos postales de equidad sanitaria de San Diego afectados de forma desproporcionada por la COVID-19. Los códigos postales se enumeran a continuación. Puede obtener más información aquí.

91901	91915	91948	91980	92058	92083	92110	92173	91905	91917
91950	92004	92060	92084	92113	92259	91906	91934	91962	92020
92066	92086	92114	92536	91910	91935	91963	92027	92070	92102
92139	92672	91911	91945	91977	92055	92081	92105	92154	

## ¿De verdad no genera ningún compromiso?

¡EXACTO! NO debe devolver el dinero ni hacer nada que no sea cumplir con los requisitos de elegibilidad y quedar seleccionado en el programa para recibirlo. Una vez que recibe el dinero, puede administrarlo como mejor le parezca.

## ¿Cómo se define el hogar?

Para la cantidad de miembros, debe contarse a sí mismo, a su cónyuge, y a todo otro miembro familiar que dependa de usted para cubrir la mayor parte de sus gastos (por ejemplo, niños, personas mayores, o familiares enfermos o con discapacidad) y que ha declarado en su presentación de impuestos de 2022.

## ¿Quién puede solicitarlo?

El programa cubrirá los 39 códigos postales de equidad sanitaria del Condado de San Diego y brindará asistencia a residentes que generen ingresos iguales o inferiores al 200% del nivel federal de pobreza (Federal Poverty Level, FPL). Los solicitantes del programa deben cumplir con los requisitos de elegibilidad para ser considerados participantes del programa. Las familias y las personas mayores que estén en riesgo de quedar sin hogar tendrán prioridad.

## ¿Cuándo comenzará la recepción de solicitudes?

La recepción de solicitudes en línea comenzará el 8 de mayo, estará vigente durante dos semanas y cerrará el 21 de mayo a las 11:59 p. m. Debe enviar su solicitud antes de la fecha límite para ingresar en el sorteo.

## ¿Cómo se envía una solicitud?

Podrá acceder a una solicitud en línea en nuestro sitio web: [www.jfssd.org/economicmobility](http://www.jfssd.org/economicmobility).

## ¿La solicitud estará disponible en otros idiomas además del inglés?

Sí. La solicitud estará disponible en inglés, español, árabe, chino, vietnamita, somalí, coreano, persa y tagalo.

## ¿Qué debo hacer para enviar una solicitud?

Deberá enviar la solicitud en línea. Además, es posible que se le pida que envíe documentos a Jewish Family Service (JFS) para verificar su identidad, sus ingresos familiares anuales y la acreditación de residencia, así como para determinar su elegibilidad. Si no puede enviarnos la información solicitada, indíquelo en la solicitud para que un miembro del equipo de JFS lo asista con los siguientes pasos.

## ¿Qué es el proceso de solicitud?

Los miembros de la comunidad que cumplan con los requisitos deben completar una solicitud en línea como primer paso. Se le pedirá que responda preguntas y proporcione documentación para que JFS verifique su elegibilidad. Tras enviar la solicitud, los solicitantes que cumplan con los requisitos se seleccionarán por sorteo y se comunicarán con ellos para verificar la información enviada en la solicitud.



Tras la verificación, se notificará a los solicitantes elegibles y verificados que fueron seleccionados y se los invitará a inscribirse en el programa y a completar una orientación. La orientación servirá de oportunidad para hacer las últimas preguntas y definir el proceso de recepción del desembolso único.

### **¿Puedo enviar más de una solicitud?**

No. Se identificarán formularios de solicitud repetidos y no serán tenidos en cuenta.

### **¿Pueden varios familiares enviar solicitudes?**

No. Solo aceptaremos un formulario de solicitud de un miembro de cada familia u hogar. Si varias familias viven en una misma residencia, consideraremos al solicitante, su cónyuge y aquellas personas declaradas dependientes como un hogar.

### **Si no cumpla con los requisitos de este programa, ¿hay otros servicios de asistencia disponibles?**

Sí. La mejor forma de acceder a ellos es llamando a la línea de acceso de Jewish Family Service (JFS) al (858) 637-3210, o 2-1-1. Podrán ofrecerle una amplia variedad de servicios de asistencia para satisfacer muchas de las necesidades de su familia.

### **¿Seguiré cumpliendo con los requisitos si mi hijo menor cumple 18 después del comienzo del programa?**

Sí. Una vez que haya completado el proceso de inscripción con éxito, su lugar en el programa estará asegurado. Que su hijo cumpla 18 después de inscribirse no es motivo de descalificación.

### **¿Debo ser residente permanente o ciudadano de los EE. UU. para participar?**

El programa está abierto para todos los residentes elegibles del Condado de San Diego, independientemente de su estado inmigratorio legal. Si cumple con los requisitos de elegibilidad mencionados anteriormente, es elegible y se lo alienta a participar o enviar una solicitud.

### **¿Recibir el dinero podría afectar mi estado inmigratorio?**

En absoluto. Toda su información se conserva de forma segura y confidencial. No se la divulgará ni transmitirá a agencias del gobierno sin su consentimiento expreso.

### **¿Estará disponible para personas sin hogar?**

Sí. Nuestra prioridad son las personas en riesgo de quedar sin hogar. Durante el proceso de solicitud, le pediremos que nos brinde información limitada que verifique su estado.

### **Si una persona no tiene hogar, ¿cómo se determina su código postal?**

Si queda seleccionada por sorteo, la residencia de los solicitantes que hayan indicado que no tienen hogar se verificará durante la etapa de verificación. Entre las respuestas admisibles se encuentran los alojamientos de transición, los refugios u otras viviendas temporales. Quienes no tengan alojamiento pueden utilizar el domicilio o el código postal del lugar donde pasen más tiempo o reciban atención primaria.

### **¿Se puede enviar una solicitud en papel?**

Actualmente, no aceptamos solicitudes en papel pero brindaremos asistencia para enviar solicitudes en bibliotecas y centros comunitarios locales. El personal no puede completar solicitudes pero puede brindarle asistencia durante el proceso y ayudarlo a cargar los documentos necesarios. Si necesita asistencia para acceder a la solicitud, puede comunicarse con nuestro equipo por correo a [guaranteedincome@jfsd.org](mailto:guaranteedincome@jfsd.org) o por teléfono al (858) 637-7350.

### **¿Está disponible para personas que acaban de salir de prisión?**

Sí. Alentamos a que todas las personas que cumplan con los requisitos de elegibilidad envíen una solicitud.



## ¿Cómo seleccionarán quién recibe el dinero?

Tras completar la solicitud, los participantes serán seleccionados por sorteo.

## ¿Cuándo sabré si me han seleccionado?

Una vez que complete su solicitud, el equipo de JFS la revisará para verificar su completitud y elegibilidad. La revisión de la solicitud puede llevar hasta tres semanas. Después de la revisión, entrará en el sorteo para su posible selección. Si queda seleccionado, un miembro del equipo de JFS se comunicará con usted por correo/mensaje de texto o por su método de contacto de preferencia. En ese momento, recibirá una invitación para inscribirse en el programa. Habrá dos grupos de pago: el primero ocurrirá en junio y el segundo, en agosto.

## Si me seleccionan para participar en el programa, ¿cuánto dinero recibiré?

Las personas seleccionadas recibirán un pago único en efectivo de \$4,000 en junio o agosto.

## ¿El monto que recibe la persona es proporcional a sus necesidades o todos reciben el mismo monto?

Todas las personas que sean aceptadas para participar en el programa recibirán un pago único de \$4,000.

## ¿El dinero debe utilizarse de alguna forma en particular?

El dinero se otorga sin restricciones ni condiciones por lo que los participantes pueden utilizarlo de la forma que consideren adecuada para satisfacer sus necesidades.

## Si me seleccionan, ¿cómo recibiré el dinero?

Los pagos se realizarán a una tarjeta de débito prepaga enviada por correo o recogida en una ubicación designada. Después de la inscripción, el personal de JFS comunicará las próximas fechas y horarios para la orientación y la recogida o envío de tarjetas.

## ¿Será considerado un ingreso gravable o impactará en mis beneficios públicos o en mi elegibilidad para obtener la ciudadanía?

Esta financiación califica como donación benéfica exenta de impuestos según las normas del IRS y no será considerada un ingreso. Como tal, no deberá declararla como ingreso en sus declaraciones de impuestos. Si tiene alguna pregunta sobre su responsabilidad fiscal, le recomendamos que consulte en el IRS o con un asesor fiscal cualificado. Aunque este pago sea inferior al monto de exclusión anual para donaciones, existe la posibilidad de que recibir este ingreso afecte su elegibilidad para recibir programas de beneficios públicos. Esto se debe a que algunos programas no incluyen donaciones como parte del cálculo para determinar la elegibilidad. Además, los solicitantes pueden acceder a un documento optativo de asesoramiento sobre beneficios para estimar el impacto de este ingreso en los beneficios existentes y brindarle información para que tome la mejor decisión para su hogar.

## ¿Me ayudará JFS a completar mi solicitud?

Si bien no podemos completarla en su lugar, JFS puede brindarle asistencia durante el proceso y ayudarlo en la carga de documentos. Si necesita asistencia para acceder a la solicitud o para completarla, puede comunicarse con nuestro equipo por correo a [guaranteedincome@jfssd.org](mailto:guaranteedincome@jfssd.org) o por teléfono al (858) 637-7350.